

Expediente: **169/14-I3**

Carátula: **DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION C/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/12/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166856389 - FLORES, DALTON MANUEL-DEMANDADO

90000000000 - ACUÑA, CESAR EDMUNDO-FALLECIDO/A

27336284517 - CAPELUSNIK, JOHANA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - REYES LUIS MIGUEL, -FALLECIDO/A

27236663723 - REYES LOPEZ, RAMIRO JOSE-TERCERO

20076536008 - MERCHED DANIEL ENRIQUE, -POR DERECHO PROPIO

27236663723 - LOPEZ, MARTA EVELIA-TERCERO

23335405749 - ACUÑA, AGUSTIN EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

20106866555 - DIAZ DE LUCENA, ANA CONCEPCION-ACTOR

20166856389 - NORIEGA, MERCEDES ANGELICA VALLE-DEMANDADA

20166856389 - SAN CRISTOBAL S.M.S.G., -DEMANDADA

20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO

27236663723 - REYES LOPEZ, LUIS MANUEL-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 169/14-I3



H20702651812

JUICIO: DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION c/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 169/14-I3

CONCEPCION, 04 de diciembre de 2023.-

I.- Téngase presente lo acordado por honorarios entre el letrado Ricardo Maturana y la accionada Aseguradora San Cristóbal SMSG conforme lo manifestado. Asimismo, téngase presente el informe bancario acompañado.

Ante lo expuesto, líbrese orden de pago en favor del Dr. RICARDO TOMÁS MATURANA D.N.I. N° 10.686.655 CUIT N° 20-10686655-5 por la suma de \$104.533,31 (PESOS: CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 31/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809526300854 CBU N° 2850608750095263008545, abierta en autos principales caratulados "*DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION c/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 169/14*" y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$10.453,33(PESOS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al citado letrado deberá debitarse la suma de \$ 8.362,66 (PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100), también en favor de

la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Previo a librar la orden de pago, acompañe el letrado Ricardo Tomás Maturana constancia de AFIP y constancia de deudores alimentarios.

II.- Téngase por desistido el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Aseguradora San Cristóbal SMSG en fecha 15/11/2023. Atento a ello, déjese sin efecto el proveído dictado en autos en fecha 24/11/2023.

Asimismo, téngase presente la conformidad prestada por el letrado Marcos Terán, por derecho propio, en relación al pago de honorarios al Dr. Ricardo Maturana.

III.- Respecto al pedido de levantamiento de embargo, pasen los presentes autos a Despacho para resolver el mismo.- EMV

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.